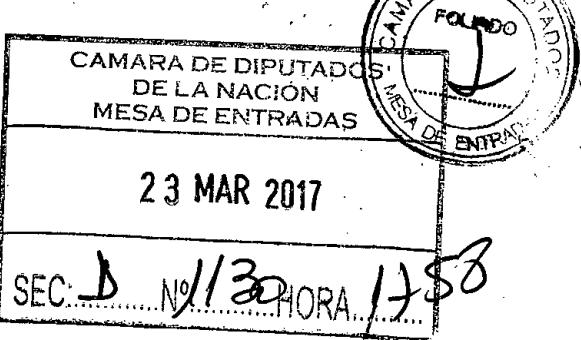


Congreso de la Nación



PROYECTO DE RESOLUCION

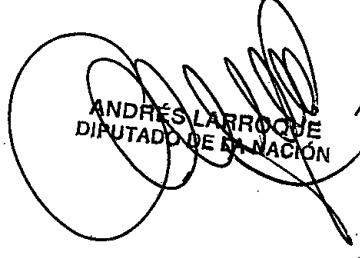
La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

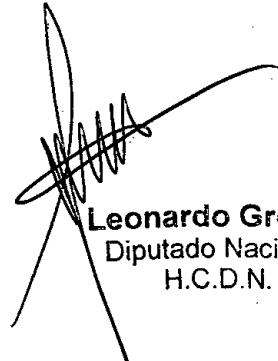
RESUELVE:

Expresar su repudio y preocupación por la denuncia efectuada contra el dirigente social Emilio Pérsico por el titular de la Fiscalía Penal número 6 de La Plata, al representar la misma no solo una acción persecutoria en términos de la persona denunciada sino un acto más en el sentido de criminalizar la protesta y judicializar los conflictos de índole política.


ARACELI FERREYRA
DIPUTADA DE LA NACIÓN
P.P.V.


REMO CARLOTTO
DIPUTADO DE LA NACIÓN


ANDRÉS LARROCHE
DIPUTADO DE LA NACIÓN


Leonardo Grosso
Diputado Nacional
H.C.D.N.


Ing. FELIPE C. SOLA
Diputado de la Nación


Presidente Bloque Justicialista
Diputado Nacional
Dr. OSCAR ROMERO


Lucila De Ponti
DIPUTADA DE LA NACIÓN


Dra. VICTORIA DONDA PÉREZ
DIPUTADA DE LA NACIÓN


ALCIRA ARGUMEDO
DIPUTADA DE LA NACIÓN



Congreso de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

El presente proyecto tiene el objetivo de repudiar la denuncia contra el referente y dirigente social Emilio Pérsico, secretario general del Movimiento Evita. Entendemos que una vez más, el accionar de la Justicia se pone al servicio de una política persecutoria y estigmatizante, que busca no solo focalizarse en la persona en cuestión sino también fungir como elemento disciplinador y ejemplificador frente a un contexto de fuerte movilización social y sectorial. Nos preocupa la decisión de agentes del Poder Judicial de asumir en su práctica estrategias que intentan etiquetar como actos de “violencia” al ejercicio democrático del derecho a la protesta por parte de personas y organizaciones que trabajan y pelean por el ejercicio efectivo de los derechos legítimos que tienen todos los trabajadores y trabajadoras del pueblo Argentino.

Consideramos que estamos aquí ante un nuevo intento de silenciar a un referente social por opinar sobre la necesidad y la urgencia de protestar en el contexto de una crítica situación económica y social que afecta de manera más profunda a los sectores humildes, dañando formidablemente sus condiciones de vida y sus posibilidades efectivas de sostener el desarrollo material de los derechos básicos e indispensables para garantizar un proyecto familiar. No es Emilio Pérsico el único referente que ha sido objeto de manifestaciones y acciones acusatorias sostenidas en la necesidad de deslegitimar y demonizar a determinados individuos, y a través de ellos a la demanda que manifiestan y al sector social al cual representan. En el mismo sentido se ha procedido con el caso de Roberto Baradel y la organización docente.

No es solo desde el argumento político y contextual desde el cual sostenemos la insolvencia de la denuncia efectuada contra Pérsico y la certeza de que esta acción judicial constituye un eslabón más en la acción persecutoria con respecto a la protesta social, sino también en la debilidad de los argumentos jurídicos que se utilizan para sostener la denuncia por “incitación a la violencia”. Entendemos en este sentido que si la acción de la Justicia estaría orientada a calificar como incitación a la violencia a toda expresión o manifestación “anti-sistema” o contraria a los objetivos y programas de gobierno vigentes en un determinado momento histórico, pronunciada en algún espacio público o mediático



Congreso de la Nación

determinado se estaría incurriendo en decisiones judiciales orientadas a la vulneración del derecho de libertad de expresión.

Atento a derecho, no basta con argumentar que las declaraciones pronunciadas hayan manifestado la intencionalidad de "promover" alguna acción considerada "violenta" o que las mismas hayan constituido un daño moral o resultado ofensivas, la incitación no puede ser meramente intencional ya que no es algo que se presume sino que debe ser probado de manera efectiva considerando que la misma debe cumplir con los requisitos materiales de probabilidad, proximidad temporal y direccionalidad hacia un sujeto específico, concreto y físicamente identificado.

Cuando todo esto no existe y simplemente encontramos declaraciones contrarias al gobierno o manifestaciones políticas opositoras, queda de manifiesto que se trata de la voluntad de construir procesos judiciales disciplinadores que constituyan "jurisprudencia social" para aquellos posibles actores sociales que tengan la voluntad o determinación de ejercer acciones de protesta dentro de los marcos democráticos.

Es claro que el presente constituye un caso de persecución y estigmatización, llevada a cabo quizás por un funcionario judicial de manera autónoma o en el marco de un pensamiento más extendido de criminalización de la protesta social, que en cualquiera de los casos, merece nuestra preocupación por representar la posible vulneración de derechos consagrados constitucionalmente que deben ser ejercidos de manera segura en el marco del estado de Derecho que cimienta la institucionalidad de nuestro país.

Por todo lo expresado previamente, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

